



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2018 - 00531 – 00
Proceso	Verbal
Demandante	Inversiones Pilarica Real S.A.S
Demandado	Luis Fernando Echeverry Correa y otro
Tema	Incorpora requerimiento de la parte demandada y ordena oficiar nuevamente a Bancolombia S.A

Se ordena incorporar al expediente electrónico el requerimiento realizado por el apoderado de la parte demandada (archivo pdf. 53), dentro del cual de acuerdo al traslado que ordenó el Despacho por auto del pasado 26 abril, de poner en conocimiento la respuesta de BANCOLOMBIA S.A al oficio 256 del 23 de marzo del corriente, emitido por el Juzgado respecto de la prueba solicitada (derecho de petición) por la parte demandada en su debida oportunidad procesal.

Por lo anterior, se observa que el apoderado de la parte demandada no suministró los datos que requiere la citada entidad financiera para realizar la búsqueda de los cheques 592550, 592551, 592552 y 592553 que hacen parte de la prueba pedida; por el contrario en su escrito (archivo pdf 54) indica que: *“la información que ésta requiriendo Bancolombia para poder responder el oficio originado por su despacho, es exactamente la misma que estoy solicitando en el auto del cual me ésta negando por improcedente”*.

Con el fin de evacuar la prueba señalada por el demandado en su escrito de contestación y ciñéndonos a lo actuado por el Despacho dentro del presente trámite verbal, se revisó de forma minuciosa la diferentes respuestas aportadas por Bancolombia S.A, incluyendo la que reposa en el carpeta 37 del expediente electrónico, que solo se aportaron los extractos bancarios de las cuentas de ahorro No. **420-931495-93** y corriente No. **420-938482-48** desde el **31-12-2013** hasta el **30-06-2014**, sin que se tenga registro de los extractos bancarios de ambas cuentas bancarias entre los meses de **enero a junio de 2013**, tal como lo señala la prueba requerida por los demandados.

Ahora bien, los cheques a los que hace referencia que se debe aportar datos de identificación para su búsqueda por parte de Bancolombia S.A son: 592550, 592551,

592552 y 592553, de los cuales no se tiene ninguna copia aportada en el expediente, solo se hace referencia a los mismos en la demanda, contestación y otros escritos anexos. Por tanto, no es posible brindar datos precisos para su rastreo de actividad financiera en dicha entidad bancaria.

En suma, se ordena oficiar a Bancolombia S.A, para que aporte los extractos bancarios de las cuentas de ahorro No. **420-931495-93** y corriente No. **420-938482-48** entre los meses de **enero a junio de 2013**, las cuales se encuentran inscritas a nombre de la sociedad demandante INVERSIONES PILARICA S.A.S con Nit. 900.588.386-6: para la cual se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación al correo electrónico de Bancolombia S.A designado para tal fin.

Expídase por Secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tomás Andrés Ochoa Mejía', followed by a horizontal line.

TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
JUEZ (E)